



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 31 de Mayo del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.05.2024 15:43:48 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000549-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud presentada por **Sheyla Lizet AGUILAR BASILIO**, Jueza Supernumeraria a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas (Exp. 7027-2024-MUP); y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por documento del antecedente, la recurrente informa del descanso médico pre y post natal del 01 de junio al 06 de setiembre del 2024 (98 días), emitido por la Clínica Internacional, suscrito por el médico ginecólogo Luis Ernesto Guerra Díaz; adjunta además el informe médico correspondiente.

**Segundo.-** Al respecto, la Ley N° 30367 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, señala: "Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)" (subrayado nuestro).

**Tercero.-** De las disposiciones normativas señaladas se verifica que la recurrente no ha presentado la licencia dentro del plazo señalado por ley; no obstante, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política del Perú, que en su artículo 2° señala: *"Toda persona tiene derecho a la Vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"*; además, considerando que el derecho a la protección especial del niño es un valor fundamental, por lo que requieren de una atención y cuidado especial, el mismo que se encuentra plasmado en el artículo 4° Carta Magna, que señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano en situación de abandono"*, corresponde conceder licencia con goce de haber por maternidad del 01 de junio al 06 de setiembre del 2024, en atención al descanso médico presentado.

**Cuarto.-** En ese contexto, resulta necesario adoptar las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las audiencias en el órgano jurisdiccional donde labora la magistrada, mientras dure su licencia por maternidad, teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ de fecha 16 de mayo del 2024 que establece: *"Cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se prorroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de agosto de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Quinto.-** La atribución para promover, concluir o designar a un Juez Provisional o Supernumerario recae en el presidente de Corte, siendo esta decisión inimpugnable y su motivación facultativa, de acuerdo con los numerales 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 1.2 del artículo 1° y el numeral 7.1. del artículo 7°, así como el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta determinación se fundamenta en el carácter temporal o provisional de su nombramiento, conforme al artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial. Se autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo para cubrir una plaza vacante, sin que esto implique que hayan obtenido el cargo a través de un concurso público. Este nombramiento se efectúa mientras se regulariza la designación del titular con su respectivo nombramiento.

**Sexto.-** La promoción, conclusión y designación de jueces provisionales o supernumerarios se encuentra en plena concordancia con las facultades inherentes a la organización y dirección que ostenta el presidente de Corte. Este ejercicio está respaldado por la necesidad imperiosa de asegurar la continuidad de un servicio judicial íntegro y de calidad.

En esta línea, el presidente de Corte tiene la responsabilidad de evaluar la idoneidad y el desempeño de los Jueces Supernumerarios seleccionados. Este proceso de evaluación encuentra sustento y respaldo en disposiciones normativas específicas, tales como la Resolución Administrativa N° 379-2021-CE-PJ, reafirmada posteriormente por la Resolución Administrativa N° 164-2023-CE-PJ.

**Séptimo.-** Bajo este contexto normativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se tiene que, de acuerdo al orden de prelación señalado por el máximo órgano de gobierno, cuando exista la necesidad de cubrir una plaza vacante, se designará, en primer orden, al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. No obstante, en el presente caso, la plaza vacante corresponde al 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas y verificando que las listas de abogados/as inscritos/as en las Nóminas de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte de los periodos 2021, 2022 y 2023, aprobado por Resoluciones Administrativas Nros. 580-2021, 1014-2021, 759-2022 y 951-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, actualmente han sido agotadas por parte de esta Corte Superior de Justicia, y, en estricto apego al marco normativo citado, tras haber seguido y agotado el orden establecido en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo "segundo" de la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ, se hace imperativo proceder a la designación de trabajadores de nuestra Corte Superior de Justicia, como juez/a supernumerario/a que esté a cargo del órgano jurisdiccional.

**Octavo.-** Al respecto, resulta fundamental considerar la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos de nuestra Corte Superior, la cual detalla el listado de servidores judiciales que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley de la Carrera Judicial para ser designados jueces supernumerarios. Asimismo, se ha evaluado, entre otros aspectos, la experiencia y competencia para el cargo, además del reporte de Sanciones registrado por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control respectiva.

Este análisis tiene como fin emitir el acto administrativo de designación, con el propósito de seleccionar al abogado/a más idóneo que ocupará el rol de Juez/a Supernumerario/a a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. En ese sentido, se ha verificado que el servidor Antonio Javier SOLORZANO TORRES ha desempeñado funciones como Juez Especializado Supernumerario en los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Noveno.-** Considerando lo expuesto y en virtud de la responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia como representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, encargado de dirigir la política institucional, garantizar la pronta administración de justicia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los jueces, se establece la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia; por lo que, resulta pertinente disponer que el servidor Antonio Javier SOLORZANO TORRES, asuma el cargo de Juez Supernumerario del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas, a partir del 03 de junio del 2024.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia y la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** licencia con goce de haber por maternidad a **Sheyla Lizet AGUILAR BASILIO**, Jueza Supernumeraria a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas, del **01 de junio al 06 de setiembre del 2024**.

**Artículo Segundo: DESIGNAR** al abogado **Antonio Javier SOLORZANO TORRES** como Juez Supernumerario del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas de la CSJ de Lima Norte, a partir del **03 de junio del 2024** y mientras dure la licencia por maternidad otorgada en el párrafo precedente.

**Artículo Tercero: PONER** en conocimiento del Juez Supernumerario, que se efectuará una evaluación permanente de su desempeño funcional en el órgano jurisdiccional.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Bienestar Social, así como de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

